ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 4301 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CONSORCIO VÍAS COL 2023

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**, con NIT 890501434-2, ubicado en la Calle 11 # 5-49 Palacio Municipal, en la ciudad de San José de Cúcuta, con número teléfono (7) 5784949 y página web http://www.cucuta-nortedesantander.gov.co legalmente representado por BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía número 88.206.732, expedida en Cúcuta, obrando en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, según consta en el Decreto No. 094 del 10 de enero del 2024 y Acta de Posesión No. 055 de 10 de enero de 2024, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con el Decreto Municipal 083 del 05 de enero de 2024 "Por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación, ordenación del gasto y se desconcentran tramites en el municipio de San José de Cúcuta" para la vigencia fiscal 2024" quien para todos los efectos se denominará el **MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA** Y **CONSORCIO VÍAS COL2023,** identificado con **NIT. 901772993-9,** representado legalmente por: **NÉSTOR ANDRÉS MESA SANTANDER,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1'098.817.257 de Cúcuta**, con correo** de notificaciones mmconstrutecno@gmail.com , en adelante el CONTRATISTA, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prórroga No. 01, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que el MUNICIPIO DE CÚCUTA, a través del Despacho de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, con fecha del 23 de noviembre de 2023, suscribió el contrato No. 4301 de 2023 con CONSORCIO VÍAS COL 2023, cuyo objeto es: "DIAGNOSTICO, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE IV" LOTE 3

2. Que, de conformidad a la cláusula quinta, el valor del contrato es de SETECIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE ($702.558.419).

3. Que, de conformidad a la cláusula cuarta del contrato, el plazo de ejecución del contrato es hasta el 29 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

4. Que, en el marco de la ejecución del contrato, las partes han suscrito los siguientes documentos:

ACTUACIÓN	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	OBJETO U OBSERVACIONES
Acta No. 1 Inicio	29-11-2023	Se da inicio al contrato.
Acta No. 2 Suspensión No. 1	27-12-2023	Se suspende por 20 días
Acta No. 3 Reinicio No. 1	16-01-2024	Se reinicia la ejecución del contrato

5. Que, teniendo en cuenta los documentos que conforman el expediente contractual, la fecha actual de terminación del mismo corresponde al día 18 de enero de 2024.

6. Que, la presente prórroga No. 01 en ningún momento alteran o modifican el objeto del contrato.

7. Que, mediante radicado 2024119100007723, el Subsecretario de Infraestructura – supervisor del contrato, rinde CONCEPTO FAVORABLE, a la prórroga No. 01 al contrato No. 4301-2023, en los siguientes términos:

> "(…)
> *6. Que, mediante oficio de fecha 12 de enero de 2024 el contratista de obra No. 4301-2023, CONSORCIO VÍAS COL2023, manifiesta:*
> *"(…)*
>
> *De la manera más amable me dirijo a Ustedes con el fin de solicitarle el favor el Reinicio y Prorroga al contrato No: 4301 del 23 de noviembre de 2023 cuyo objeto es: DIAGNOSTICO, CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA FASE IV" LOTE 3, la petición la realizamos de acuerdo a los siguientes motivos*
>
> *• Una vez superado el desabastecimiento del material de asfalto en la ciudad y en el área metropolitana, solicito amablemente el reinicio de los trabajos.*
> *• Debido a la falta del material de asfalto se presentó atrasos en el cronograma.*
> *• La intervención en el sector de la Victoria corresponde en concreto rígido por lo que se hace dispendioso contar con los 28 días para la obtención de la resistencia*
>
> *De acuerdo a lo anterior se solicita amablemente la prórroga al contrato 4301 de 2023 por el termino de SESENTA (60) días calendario con el fin de dar un feliz término a las actividades contempladas en el objeto contractual.*
> *(…)"*

Que, como lo manifiesta el contratista de interventoría en el oficio de Rad. 2024102000021244 del 12 de enero del 2024, según oficio INT-CUCUTA-25:

> *(…)"*
> *En atención a los oficios recibidos por parte de los contratistas de obra, del proyecto denominado: Ruta de Asfalto en su fase IV, que componen los contratos de obra No. 4230, 4186, 4301 y 4190 de 2023, donde manifiestan la necesidad de prorrogarlos bajo las siguientes consideraciones individuales:*
>
> *2. El contrato de obra No. 4301 denominado lote 3, suscrito con la alcaldía de san José de Cúcuta, tiene como porcentaje de avance ejecutado el 36% equivalente a actividades de bacheo, y manifiesta que para dar terminación solicita un plazo de 60 días.*

En este orden de ideas, hay que precisar que los contratos de obra antes mencionados tienen sus vencimientos contractuales dos días después de la fecha que se firme el acta de reinicio de la suspensión No. 001 y teniendo en cuenta que ésta interventoría cuenta con 18 días de vigencia contractual una vez se firme su acta de reinicio, ve viable que la entidad estudie la posibilidad de dar una prórroga por el termino de 15 días a los contratos de obra No. 4230, 4186, 4301 y 4190 de 2023, para que cada contratista presente y ejecute su plan de contingencia de obra.

Cabe aclarar que los contratistas deberán presentar al día siguiente de la firma del acta de reinicio No. 001, el cronograma de obra modificado, con el ánimo de ejercer el control diario de las actividades y así cumplir con el objeto contractual.» (…)

Que, como lo manifiesta el supervisor del contrato en el concepto favorable de prorroga No. 1:

10. *Que, conforme a la viabilidad de prórroga de 15 días dada por el interventor del contrato, mediante el oficio con radicado No. 2024102000021244 del 12 de enero de 2024, el subsecretario de infraestructura aprueba la prórroga 01 al contrato 42301-2023 una vez sea reiniciado, este plazo rige a partir del día siguiente de la fecha de terminación, teniendo en cuenta lo establecido en el acta No. 3 de reinicio del CI No. 3188/2023 "Esta interventoría cuenta con el siguiente plazo: 3 días que corresponde a la vigencia contractual y 15 días para completar el plazo de ejecución, toda vez que la oferta económica presentada por el contratista tiene una duración de 45 días, por tal motivo la fecha de terminación del contrato es el día 2 de febrero de 2024."* teniendo como nueva fecha de terminación del contrato de obra No. 34301-2023 el día 02-02-2024.

8. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

9. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las

cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (...)".

12. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Secretaría General de Alcaldía de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prórroga soportado en el concepto jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – PRORROGA: Prorrogar el contrato No. 4301-2023 por el término de 15 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo inicial, sus prorrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO: conforme la prórroga No. 01 aprobada, por el término de 15 días, la nueva fecha de terminación del presente contrato es el 02-02-2024.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En virtud del contenido del presente Prorroga No. 01, no se entiende que el MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA renuncie a ejercer su potestad sancionatoria.

PARÁGRAFO TERCERO: El presente documento no constituye renovación del contrato.

SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a Secretaría General del Municipio, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. 4301 de 2023 y en este documento contractual, a más tardar, ***dentro de los tres (03) días hábiles siguientes*** a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

TERCERA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente prórroga No. 1, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

CUARTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prórroga No. 1, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

PRORROGA No. 01 DEL CONTRATO No. 4301 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CONSORCIO VÍAS COL 2023

QUINTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato No. 4301 de 2023, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

SEXTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 18 ENE 2024

BIERMAN SUAREZ MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL
Municipio de San José de Cúcuta

NÉSTOR ANDRÉS MESA SAANTANDER
R/L CONSORCIO VÍAS COL2023
Contratista

Proyectó: Ing. José Sebastián Ruiz Lara - Subsecretario SIM
Revisó: Ing. Cesar Camilo Rojas – Secretario de Infraestructura Municipal